

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXII {

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 30 DE NOVIEMBRE DE 1965.

} Nº 15.505

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Prensa.
Resolución Nº 985-65 de 4 de octubre de 1965, por la cual se concede una licencia.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 470 de 28 de octubre de 1965, por el cual se nombra una Delegación.
Decreto Nº 469 de 23 de noviembre de 1965, por el cual se nombra un representante.
Decreto Nº 468 de 24 de noviembre de 1965, por el cual se nombra un Delegado

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 133 y 134 de 12 de octubre de 1965, por los cuales se establece y fija la reducción del Arancel de Importación de 15.000 quintales de maíz tipo yellow Dent Número 2.
Decreto Nº 141 de 19 de octubre de 1965, por el cual se ordena la habilitación de unos timbres nacionales.
Contrato Nº 24 de 22 de septiembre de 1965, celebrado entre la Nación y Charles R. Howell, en representación de Servicio de Despacho, S. A.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución Nº 1050 de 4 de octubre de 1965, por el cual se inscribe en el libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística una obra.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Dirección General de Industrias
Resolución Nº 721 de 12 de noviembre de 1965, por el cual se autoriza una importación.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESOLUCION NUMERO 985-65

República de Panamá.— Organó Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Resolución número 985-65.—Panamá, octubre 4 de 1965.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor, Esteban Enrique Lombardo, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 2-44-821, soltero, vecino de esta ciudad, ajustándose a las exigencias de los artículos Nº 54, Nº 55, Nº 56 y Nº 57 del Decreto Ejecutivo número 155 (de mayo 28 de 1962) ha solicitado a este Ministerio se le expida licencia de Locutor de Radio y Televisión.

Que el interesado fue sometido a las pruebas del Tribunal Examinador, nombrado mediante el Decreto número 175 (de 7 de abril de 1965) con sede en Chitré, Provincia de Herrera. Habiendo obtenido los resultados satisfactorios que se exigen;

RESUELVE:

Conceder licencia al señor, Esteban Enrique Lombardo, panameño, de generales ya expresadas, para que previo el cumplimiento del artículo número 58 del Decreto número 155 (de mayo

28 de 1962) pueda trabajar como Locutor de Radio y Televisión en las emisoras del país.

Fundamento: Decreto Ejecutivo número 155 de mayo 28 de 1962.

Comuníquese y publíquese.

JOSE D. BAZAN.

El Viceministro,

Fabián Velarde.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRASE UNA DELEGACION

DECRETO NUMERO 470

(DE 28 OCTUBRE DE 1965)

por el cual se nombra la Delegación de Panamá a la Conferencia sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo de la América Latina.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la República de Panamá ha sido invitado a hacerse representar en este importante evento internacional;

Que el Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos, en vista de que considera que el Instituto contempla la evaluación de las necesidades tecnológicas y la investigación científica en la formación de personal que conlleva al desarrollo nacional, ha creído conveniente y de suma importancia enviar un representante a dicha Conferencia;

Que es facultad del Organó Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes a Conferencias, Reuniones, etc., en el extranjero;

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señora Delsa P. de De la Rosa, Directora del Departamento de Estudios y Programas del Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos, Delegada de la República de Panamá a la Conferencia sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo de la América Latina, que tendrá lugar en la ciudad de Santiago de Chile, del 12 al 22 de septiembre del corriente año de 1965.

Para los efectos fiscales se hace constar que los gastos que ocasione la misión encomendada a la señora Delsa de De la Rosa, correrán a cargo del Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de octubre del año de mil novecientos sesenta y cinco.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

FERNANDO ELETA A.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50

(Relleño de Barraza)

Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50

(Relleño de Barraza)

Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses. En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00

Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

NOMBRASE UN REPRESENTANTE

DECRETO NUMERO 489

(DE 23 DE NOVIEMBRE DE 1965)

por el cual se nombra al Representante de la República de Panamá a la Reunión Anual de la Junta Central de la Escuela Superior de Administración Pública para la América Central (ESAPAC).

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá como Estado Miembro de la Escuela Superior de Administración Pública para América Central (ESAPAC) debe hacerse representar en la Reunión Anual de la Junta General por medio de un Representante;

Que Su Excelencia el Ministro de Hacienda y Tesoro, Ingeniero David Samudio A., mediante nota Nº 1856 de fecha 17 de noviembre de 1965, recomienda la designación del Licenciado David Amado, Especialista en Administración Pública;

Que es facultad del Órgano Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes a Reuniones, Conferencias o Congresos en el extranjero,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al Licenciado David Amado, Especialista en Administración Pública, Representante de la República de Panamá, con categoría de Ministro Consejero, a la Reunión Anual de la Junta General de la Escuela Superior de Administración Pública para América Central (ESAPAC), que tendrá lugar en San José, Costa Rica, del 19 al 21 de noviembre de 1965.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que los gastos que ocasione el presente nombramiento, serán imputados a la partida 040141.225 de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, asignándosele una dieta de B/.30.00 (treinta balboas diarios) por tres días.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de noviembre del año de mil novecientos sesenta y cinco.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro Interino de Relaciones Exteriores,

ARTURO MORGAN MORALES.

NOMBRASE UN DELEGADO

DECRETO NUMERO 492

(DE 24 DE NOVIEMBRE DE 1965)

por el cual se nombra al Delegado de Panamá a la Conferencia sobre Seguridad, Comunicaciones, Migración y Aduana.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá ha sido invitada a hacerse representar en la Conferencia sobre Seguridad, Comunicaciones, Migración y Aduana que tendrá lugar en Washington, D. C.

Que Su Excelencia el señor Ministro de Gobierno y Justicia por nota 62-45-DM de 12 de noviembre de 1965, recomienda la designación del Teniente Alejandro Araúz Valencia, para tal fin;

Que es facultad del Órgano Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes a Conferencias, Congresos, etc. en el extranjero;

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Teniente Alejandro Araúz Valencia, Delegado de Panamá a la Conferencia que sobre Seguridad, Comunicaciones, Migración y Aduana, tendrá lugar en Washington, D. C., Estados Unidos de América, del 16 al 18 de noviembre de 1965.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que los gastos que ocasione este nombramiento serán por cuenta del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año de mil novecientos sesenta y cinco.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro Interino de Relaciones Exteriores,

ARTURO MORGAN MORALES.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

ESTABLECESE Y FIJASE LA REDUCCION DEL ARANCEL DE IMPORTACION DE 15.000 QUINTALES DE MAIZ TIPO YELLOW DENT NUMERO 2

DECRETO NUMERO 133

(DE 12 DE OCTUBRE DE 1965)

Por el cual se establece y fija la reducción del Arancel de Importación de 15.000 quintales de maíz tipo yellow Dent Número 2.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y en especial de la que le confiere el artículo 47 de la Ley Nº 3 de 30 de enero de 1953; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 47 de la mencionada Ley Nº 3 dice: "Con el objeto de cubrir los déficits entre la producción nacional y el consumo de artículos y materias primas cuya importación está prohi-

bida o restringida y en salvaguarda de los intereses del consumidor y de la economía nacional, se permitirá al IFE la importación de esos artículos y materias primas mediante las condiciones especiales que dicte el Órgano Ejecutivo por Decreto estableciendo las reducciones arancelarias que estime conveniente y con base en las cuotas de importación que fijen los organismos legalmente autorizados. Los artículos y materias primas así importados serán vendidos al por mayor, a un precio que será fijado por la Oficina de Regulación de Precios sin ganancia, para el IFE. La diferencia que exista entre el costo y el Precio de venta pasará al Tesoro Nacional. Parágrafo: En la determinación de la reducción arancelaria en los artículos y materias primas así importados, el Ejecutivo tendrá en cuenta que su acción en estos casos debe ser la de regularización o sostén del precio del producto nacional".

Que el señor Manuel Varela Jr., Gerente General del Instituto de Fomento Económico, en nota Número 65-1222 de 4 de octubre de 1965, dirigida al señor Ministro de Hacienda y Tesoro, manifiesta lo siguiente:

"Este Instituto debidamente autorizado por su Honorable Junta Directiva, mediante la Resolución Nº 1354 del 29 de septiembre de 1965, está procediendo a la importación de 15.000 quintales de maíz tipo yellow Dent Nº 2 que deben llegar a nuestros depósitos a más tardar el día 11 del mes actual.

La Firma Comercial a quien se adjudicó este Concurso de Precios fue a Fidanque Hnos. e Hijos, S. A., quien cotizó la oferta más baja o sea B/. 3.90 por quintal.

A continuación le detallo el costo de este mes:

Precio de compra por quintal....	B/. 3.90
Impuesto por bulto	B/. 0.02
Gastos Administrativos, de manejo y otros, total.....	B/. 0.25
Total.....	B/. 4.17

En vista del alto costo de este maíz estamos solicitando a la Oficina de Regulación de Precios nos autorice para vender este maíz a razón de B/. 4.25 el quintal, por lo que me permito sugerirle que el arancel reducido de importación sea fijado en B/. 0.08 el quintal, a fin de cumplir con lo estipulado en el Artículo Nº 47 de la Ley 3ª de 30 de enero de 1953. Del señor Ministro con toda consideración, (Fdo.) Manuel Varela Jr., Gerente General".

Que se estima procedente acceder a la reducción del arancel solicitado por el IFE para la importación de que se trata.

DECRETA:

Artículo Primero: Fijase en B/. 0.08 por quintal, el arancel de Importación que deben pagar los 15.000 quintales de maíz tipo yellow Dent Nº 2, rebaja solicitada por el Instituto de Fomento Económico en nota Número 65-1222 de 4 de octubre de 1965.

Dicha Importación será usada por el Instituto de Fomento Económico y los derechos arancelarios que se paguen por la misma, deben ingresar al Tesoro Nacional.

Artículo Segundo: La Aduana no entregará al IFE las mercaderías a que se refiere este Decreto hasta que esa Institución Autónoma haya pagado al Tesoro Nacional el monto del Impuesto de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DAVID SAMUDIO A.

DECRETO NUMERO 134

(DE 12 OCTUBRE DE 1965)

por el cual se establece y fija la reducción del Arancel de Importación de 15.000 quintales de maíz tipo yellow Dent número 2.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y en especial de la que le confiere el artículo 47 de la Ley Nº 3 de 30 de marzo de 1953, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 47 de la mencionada Ley Nº 3 dice: "Con el objeto de cubrir los déficits entre la producción nacional y el consumo de artículos y materias primas cuya importación esté prohibida o restringida y en salvaguarda de los intereses del consumidor y de la economía nacional, se permitirá al IFE la importación de esos artículos y materias primas mediante las condiciones especiales que dicte el Órgano Ejecutivo por Decreto, estableciendo las reducciones arancelarias que estime conveniente y con base en las cuotas de importación que fijen los organismos legalmente autorizados. Los artículos y materias primas así importados serán vendidos al por mayor, a un precio que será fijado por la Oficina de Regulación de Precios sin ganancia, para el IFE. La diferencia que exista entre el costo y el precio de venta pasará al Tesoro Nacional. Parágrafo: En la determinación de la reducción arancelaria en los artículos y materias primas así importados, el Ejecutivo tendrá en cuenta que su acción en estos casos debe ser la de regularización o sostén del precio del producto nacional."

Que el señor Manuel Varela Jr., Gerente General del Instituto de Fomento Económico, en nota número 65-1098 de 7 de septiembre de 1965, dirigida al señor Ministro de Hacienda y Tesoro, manifiesta lo siguiente:

"Este Instituto debidamente autorizado por su Honorable Junta Directiva, mediante la Resolución Nº 1332 de 1º de septiembre de 1965, está procediendo a la importación de 15.000 quintales de maíz tipo yellow Dent Nº 2, que deben llegar a nuestros depósitos a más tardar el día 13 del mes actual.

La firma comercial a quien se adjudicó este Concurso de precios es la de, Roberto Motta y Cía. Ltda., quien propuso el precio más bajo o sea B/4.132 por quintal.

A continuación le detallo el costo de este maíz:

Precio de compra por quintal	B/.4.132
Impuesto por bulto	0.02
Gastos Administrativos de manejo y otros	0.097
Total	B/.4.249

Como el precio oficial para la venta del maíz es menor que el precio de costo, estamos solicitando a la Oficina de Regulación de Precios que establezca que el maíz de esta importación sea vendido a razón de B/.4.25 el quintal, por lo que me permito sugerirle que el arancel reducido de importación sea fijado en B/.0.001 el quintal, a fin de cumplir con lo estipulado en el artículo Nº 47 de la Ley 3ª de 30 de marzo de 1953.

Aprovecho la oportunidad para informarle que los gastos administrativos, de manejo, almacenaje y venta de este maíz están calculados en B/.0.25 por quintal, pero los mismos han sido reducidos teóricamente en esta importación en vista del alto costo de este maíz. Del señor Ministro con toda consideración, (Fdo.) Manuel Varela Jr., Gerente General."

Que por Decreto Nº 113 de 28 de septiembre de 1965, se estableció y fijó la reducción del Arancel de importación de 15.000 quintales de maíz tipo yellow Dent número 2.

Que en nota sin número de 5 de octubre de 1965, el IFE nos informa que en la Nota Nº 65-1098 de 7 de septiembre de 1965, objeto del Decreto Nº 113 de 28 de septiembre de 1965, hubo error al fijar el Arancel de Importación de 15.000 quintales de maíz tipo yellow Dent Nº 2, manifestándonos que en vez de fijar el Arancel en B/.0.25 por quintal, debe fijarse en B/.0.001 por quintal.

Por lo tanto,

DECRETA:

Artículo Primero: Fijase en B/.0.001 por quintal, el arancel de importación que deben pagar los 15.000 quintales de maíz tipo yellow Dent Nº 2, rebaja solicitada por el Instituto de Fomento Económico en nota sin número de 5 de octubre de 1965.

Artículo Segundo: Dicha importación será usada por el Instituto de Fomento Económico y los derechos arancelarios que se paguen por la misma, deben ingresar al Tesoro Nacional.

Artículo Tercero: Deróguese el Decreto Nº 113 de 28 de septiembre de 1965, por medio del cual se establece y fija la reducción del arancel de importación de 15.000 quintales de maíz tipo yellow Dent número 2, por error cometido al fijar el Arancel.

Artículo Cuarto: La Aduana no entregará al IFE las mercaderías a que se refiere este Decreto hasta que esa Institución Autónoma haya pagado al Tesoro Nacional el monto del Impuesto de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DAVID SAMUDIO A.

ORDENASE LA HABILITACION DE UNOS TIMBRES NACIONALES

DECRETO NUMERO 141

(DE 19 DE OCTUBRE DE 1965)

por el cual se ordena la habilitación de timbres para licores nacionales de media botella a botellas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Habilítense un millón (1.000.000) de Timbres para Licores Nacionales de media botella, a un millón (1.000.000) de Timbres para Licores Nacionales de botellas.

Artículo Segundo: Esta habilitación se llevará a cabo en la Imprenta Nacional imprimiendo en tinta negra la siguiente leyenda en cada uno de los timbres de a media botella:

HABILITADO

A BOTELLA

Decreto Nº 141 de 1965

Artículo Tercero: Este Decreto regirá desde su expedición y será publicado en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

DAVID SAMUDIO A.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 24

Entre los suscritos, a saber David Samudio Avila, varón, mayor de edad, panameño, casado, de esta vecindad, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 8 AV-22-1200, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y representación del Gobierno Nacional, quien en adelante se denominará la Nación, y el señor Charles R. Howell, varón, mayor de edad, ciudadano norteamericano, vecino de esta ciudad, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº E-8-738, en nombre y representación de la Compañía "Servicio de Despacho, S. A.", en su carácter de Gerente General, quien en adelante se denominará El Contratista, han convenido en modificar las Cláusulas Segunda, Tercera y Sexta del Contrato Nº 21, de 25 de septiembre de 1953, celebrado entre la Nación y "Servicio de Despacho, S. A." modificaciones que quedarán así:

Primera: La Cláusula Segunda del Contrato Nº 21, de 25 de septiembre de 1953, quedará así:

Segunda: El Contratista pagará por el arrendamiento de este local la suma de B/. 40.00 por metro cuadrado por año, o sea la cantidad de B/. 3.907.60 por año. Los pagos se harán al Tesoro Nacional por mensualidades adelantadas por la doceava (1/12) parte del alquiler anual o sea por valor de B/. 325.63.

Segunda: La Cláusula Tercera del Contrato Nº 21, de 25 de septiembre de 1953, quedará así:

Tercera: Apenas firmado este Contrato que-

da en la obligación de proceder inmediatamente a otorgar una fianza a favor de la Nación por suma equivalente a tres (3) meses de arrendamiento o sea por la suma de B/. 976.89, de este Contrato.

Tercera: La Cláusula Sexta del Contrato Nº 31, de 25 de septiembre de 1953, quedará así:

Sexta: El término de duración de este Contrato es de un (1) año tres (3) meses o sean quince (15) meses, prorrogables, a voluntad de las partes, comenzando a partir del 22 de septiembre de 1965. Se entiende que este Contrato queda de hecho prorrogado por igual término si tres (3) meses de anticipación, por lo menos, a la fecha de su vencimiento o del vencimiento de las prórrogas una de las partes, no avisa, por escrito, su deseo de darlo por terminado.

Cuarta: Quedan vigentes las demás Cláusulas del Contrato Nº 31 de 25 de septiembre de 1953, suscrito entre la Nación y la Compañía "Servicio de Despacho, S. A."

Para constancia y prueba de conformidad se extiende y firma en doble original el presente contrato en la ciudad de Panamá a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DAVID SAMUDIO A.

El Contratista,
Por "Servicio de Despacho, S. A.",
Charles H. Howell.
Permiso No.

República de Panamá.—Contraloría General de la República.—Panamá, 22 de septiembre de 1965.

Refrendado:

Olmedo A. Rosas,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 22 de septiembre de 1965.

Aprobado:
MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DAVID SAMUDIO A.

Ministerio de Educación

INSCRIBESE EN EL LIBRO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA UNA OBRA

RESUELTO NUMERO 1050

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Resuelto número 1050.—Panamá, 4 de octubre de 1965.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,
CONSIDERANDO:

Que el señor Enrique Jaramillo Levi, estudiante, menor de edad, ha solicitado en memorial, se

inscriba en el libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en el Ministerio de Educación, el libro de cuentos "Catalepsia", que le da el título a todo el libro y que contiene los cuentos: "Catalepsia, ... Y hoy se vistió de Ayer y Una letra D", del cual es autor;

Que esta obra fue publicada por el Departamento Nacional de Cultura del Ministerio de Educación en la Imprenta Nacional, en septiembre de 1965, consta de 111 páginas y tiene una portada del escultor y pintor panameño Carlos Arboleda;

El tema del cuento "Catalepsia", que es casi una novela corta por su longitud, es el estado cataleptico (insensibilidad física, pero no mental) de una adolescente que había estado bajo un fuerte trauma psicológico debido al hecho de haber sido violada; el segundo cuento "Una letra D", se trata de un joven que tras pelear con su novia por motivos eróticos, la encuentra en un burdel después de mucho tiempo y trata de regenerarla; el tercer cuento, "... Y Hoy se Vistió de Ayer", trata de un profesor que al querer ayudar a la madre moribunda de un alumno suyo, se da cuenta de que ésta es su amor de juventud, perdida por otro hombre cuando él la respetó extremadamente durante sus amores con ella;

Que el solicitante ha dado cumplimiento al Artículo 1914, ordinal 2º del Código Administrativo, depositando tres (3) ejemplares de la mencionada obra,

RESUELVE:

Inscribase en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en el Ministerio de Educación de la obra titulada "Catalepsia", cuyo autor es Enrique Jaramillo Levi, y;

Expídase a favor del interesado, el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

RIGOBERTO PAREDES.

El Viceministro de Educación,
Manuel O. Sisnett.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

AUTORIZASE UNA IMPORTACION

RESUELTO NUMERO 724

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias.—Dirección General de Industrias.—Resuelto número 724.—Panamá, 12 de noviembre de 1965.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por memorial de fecha 29 de octubre de 1965 el señor Antonio Anzola, en representación

de "Julio Anzola, S. A.", solicita autorización para importar Tres Mil (3.000) sacos de Cien (100) libras cada uno de Pre-Mezclas Proteínicas y Vitamínicas de 35% y Un Mil (1.000) sacos de Cien (100) libras cada uno de Pre-Mezclas Proteínicas y Vitamínicas de 38%, para la fabricación de alimentos para aves de corral.

Que la solicitud del señor Antonio Anzola, tiene como fundamento el Contrato Nº 26 de 18 de junio de 1955, sobre fomento de la producción.

RESUELVE:

Autorizar al señor Antonio Anzola, para que en representación de "Julio Anzola, S. A.", importe Tres Mil (3.000) sacos de Cien (100) libras cada uno de Pre-Mezclas Proteínicas y Vitamínicas de 35% y Un Mil (1.000) sacos de Cien (100) libras cada uno de Pre-Mezcla Vitamínicas y Proteínicas de 38%, para la fabricación de alimentos para aves de corral.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

El Vice-Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

Henry Ford B.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO
E INDUSTRIAS.

PROYECTO DE DESARROLLO AGRICOLA

PRESTAMO A.I.D. Nº 525-L-010

AVISO DE LICITACION Nº 26

Hasta las 10:00 de la mañana en punto, del día jueves 9 de diciembre de 1965 se recibirán propuestas en el despacho del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias para el suministro de dos (2) Tractores de Carriles para el Centro Piloto de Mecanización Agrícola Divisa, Provincia de Herrera.

Los pliegos de cargos podrán examinarse y obtenerse en las Oficinas de Programación del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Para que sea considerada, la propuesta, deberá presentarse en papel sellado, con timbre del Soldado de la Independencia y en dos sobres separados, cerrados y cada uno con el nombre del proponente: uno que contenga únicamente el precio de la oferta y otro que contenga la fianza provisional y los demás documentos y requisitos. Toda propuesta debe estar respaldada por una garantía que cubra el 10% del valor total de la oferta consistente en dinero efectivo, cheque certificado, bonos del Estado, o garantía de una compañía de seguros de reconocido crédito, autorizada para operar en la República de Panamá.

Sólo podrán participar en la licitación firmas panameñas y estadounidenses, separadas o como coparticipantes, y consorcios panameño-estadounidense.

La licitación se regirá por las estipulaciones del Código Fiscal, por la Ley Nº 63 del 11 de diciembre de 1961 y por los Decretos Ejecutivos Nº 170 del 2 de septiembre de 1960, Nº 103 del 2 de mayo de 1961 y Nº 158 del 7 de agosto de 1964.

El Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias se reserva el derecho de rechazar una, varias o todas las propuestas, y el de aceptar lo que en su concepto convenga más a sus intereses.

Este acto será celebrado con la presencia de representantes del Ministerio de Hacienda y Tesoro y de la Contraloría General de la República.

El Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,
RUBEN D. CARLES JR.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO
E INDUSTRIAS.

PROYECTO DE DESARROLLO AGRICOLA

PRESTAMO A.I.D. Nº 525-L-010

AVISO DE LICITACION NUMERO 11

Hasta las 10:00 de la mañana en punto, del día lunes 20 de diciembre se recibirán propuestas en el despacho del Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias para el suministro de equipo para una planta para limpiar y procesar semillas, para el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, Provincia de Herrera.

Los pliegos de cargos podrán examinarse y obtenerse en las Oficinas de Programación del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Para que sea considerada, la propuesta, deberá presentarse en papel sellado, con timbre del Soldado de la Independencia y en dos sobres separados, cerrados y cada uno con el nombre del proponente: uno que contenga únicamente el precio de la oferta y otro que contenga la fianza provisional y los demás documentos y requisitos. Toda propuesta debe estar respaldada por una garantía que cubra el 10% del valor total de la oferta consistente en dinero efectivo, cheque certificado, bonos del Estado, o garantía de una compañía de seguros de reconocido crédito, autorizada para operar en la República de Panamá.

Sólo podrán participar en la licitación firmas panameñas y estadounidenses, separadas o como coparticipantes, y consorcios panameño-estadounidense.

La licitación se regirá por las estipulaciones del Código Fiscal, por la Ley Nº 63 del 11 de diciembre de 1961 y por los Decretos Ejecutivos Nº 170 del 2 de septiembre de 1960, Nº 103 del 2 de mayo de 1961 y Nº 158 del 7 de agosto de 1964.

El Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias se reserva el derecho de rechazar una, varias o todas las propuestas, y el de aceptar lo que en su concepto convenga más a sus intereses.

Este acto será celebrado con la presencia de representantes del Ministerio de Hacienda y Tesoro y de la Contraloría General de la República.

El Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,
RUBEN D. CARLES JR.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO
E INDUSTRIAS.

PROYECTO DE DESARROLLO AGRICOLA

PRESTAMO A.I.D. Nº 525-L-010

AVISO DE LICITACION Nº 11-A

Hasta las 10:00 de la mañana en punto, del día miércoles 22 de diciembre se recibirán propuestas en el despacho del Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias para el suministro de equipo para una planta para seleccionar y empacar frutas y vegetales para el área de Alanje, Provincia de Chiriquí.

Los pliegos de cargos podrán examinarse y obtenerse en las Oficinas de Programación del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Para que sea considerada, la propuesta, deberá presentarse en papel sellado, con timbre del Soldado de la Independencia y en dos sobres separados, cerrados y cada uno con el nombre del proponente: uno que contenga únicamente el precio de la oferta y otro que contenga la fianza provisional y los demás documentos y requisitos. Toda propuesta debe estar respaldada por una garantía que cubra el 10% del valor total de la oferta consistente en dinero efectivo, cheque certificado, bonos del Estado, o garantía de una compañía de seguros de reconocido crédito, autorizada para operar en la República de Panamá.

Sólo podrán participar en la licitación firmas panameñas y estadounidenses, separadas o como coparticipantes, y consorcios panameño-estadounidense.

La licitación se regirá por las estipulaciones del Código Fiscal, por la Ley Nº 63 del 11 de diciembre de 1961 y por los Decretos Ejecutivos Nº 170 del 2 de

septiembre de 1960. Nº 103 del 2 de mayo de 1961 y Nº 158 del 7 de agosto de 1964.

El Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias se reserva el derecho de rechazar una, varias o todas las propuestas, y el de aceptar lo que en su concepto convenga más a sus intereses.

Este acto será celebrado con la presencia de representantes del Ministerio de Hacienda y Tesoro y de la Contraloría General de la República.

El Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,
RUBEN D. CARLES JR.

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Departamento de Compras

LICITACION PUBLICA NUMERO 48-M.

(2ª Convocatoria)

Hasta el día 13 de diciembre de 1965, a las 3:00 p.m. se recibirán propuestas en el Despacho del señor Director General de la Institución, para la adquisición de: "medicamentos", con destino al Depósito General de los mismos.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 24 de noviembre de 1965.

El Jefe del Departamento de Compras,

Juan Miguel Aued.

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

I.R.H.E.

A V I S O

Se avisa a los interesados que la Licitación Nº 127, por suministro de Sub-Estación y Seccionadora de División, ha sido prorrogada para el 30 de diciembre, de 1965 a las 10:00 a.m.

Panamá, 15 de noviembre de 1965.

El Director General,

Marco Julio de Obaldía.

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este Edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el jueves treinta (30) de diciembre próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar el remate del bien inmueble perteneciente a los menores Rita Soledad, Oscar Manuel, Mariela Soledad y Martín Oscar Morales Richards, a que se refiere esta solicitud de autorización judicial hecha por el señor Oscar Morales, el cual se describe así:

Finca número nueve mil cuatrocientos noventa y nueve (9499), inscrita al folio doscientos cuarenta y cuatro (244), del tomo ochocientos cincuenta y nueve (859), Asiento uno (1), de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en lote de terreno que formó parte de la finca Nº 2.949, ubicado en la Calle Cuarta Oeste, hoy Avenida Cuarta Oeste, en la ciudad de David, distrito del mismo nombre, Provincia de Chiriquí. Líderos y Medidas: Norte, limita con reserva de la finca y mide 31 metros lineales; Sur, limita con la propiedad que es hoy de Domingo Rojas y mide 31 metros lineales; Este, limita con propiedad que es hoy de Esteban Casasola y mide 10 metros lineales; por el Oeste, limita con Calle Cuarta Oeste, hoy Avenida Cuarta Oeste y mide 10 metros lineales. Superficie: Trescientos diez (310) metros cuadrados.

Servirá de base para el remate, la suma de setecientos sesenta y cinco balboas (B.775.00), siendo posturas admisibles las que cubran dicha cantidad, debiendo, para habilitarse como postor hábil, consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para dicho remate no fuere posible llevarlo a cabo en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues, de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 22 de noviembre de 1965.

El Secretario,

L. 6619

(Única publicación)

Félix A. Morales.

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este Edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el viernes diez y siete (17) de diciembre próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien mueble perseguido en la ejecución propuesta por el Licenciado Rolando Anguizola, cesionario de Proveedora Interiorana de Licores, S. A., y Vinícola Licorera, S. A., que se describe así:

Caja de Música o traga-nickel, marca "AMI" Modelo "XJCB-200", Serie 635503, en buen estado, depositada actualmente en poder del señor Migdonio Méndez en esta ciudad.

Servirá de base para el remate la suma de quinientos balboas (B.500.00), siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la base.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no se verifica en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, el remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 17 de noviembre de 1965.

El Secretario,

L. 6614

(Única publicación)

Félix A. Morales.

AVISO DE REMATE

Eugenio Kam Chong, Director Provincial de Ingresos de Colón, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el 6 de enero de mil novecientos sesenta y seis entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde para que tenga lugar el remate de la Finca Nº 236 de propiedad de Julio Arjona y otros, que son propietarios pro-indiviso y responden a los nombres de: Guillermo Nelson, Delia Nelson de Boy, Julia Arjona de Shirver, María Isabel Arjona de Fernández, Graciela Díez de Marichal, Delia Díez de Novey, Gaspar Pacheco, y Eufrosina Pacheco de Guerrero. Contra esta finca se ha promovido juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva para el cobro de los impuestos de inmuebles atrasados y cuyo monto asciende a la suma de quinientos noventa y un balboas con sesenta y tres centésimos (B.591.63). Esta finca se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad a folio 54 del tomo 23 de la Sección de la Provincia de Colón, y consiste en

un globo de terreno denominado Ajuste Viejo de Santa Rita. Limita en todos sus lados con tierras baldías en esta Dirección: Partiendo del punto noroeste, o sea del Río Llano Sucio, en recta imaginaria en dirección al Sur, veintiseis grados al Este, midiendo un espacio de mil seiscientos seis (1,606) metros con veinticuatro (24) centímetros, de aquí otra línea también imaginaria de igual longitud que desde el extremo de la primera se dirige al Sur, setenta grados al Oeste, de esta otra recta imaginaria, al Norte veinte grados al Oeste, que con la misma longitud de la que sigue en dirección Norte setenta grados al Este, cierra un cuadrado perfecto o sean ángulos rectos noventa grados el que da una superficie de doscientos cincuenta y ocho hectáreas (258), y está libre de gravámenes. Tiene un valor catastral de siete mil seiscientos cuarenta balboas (B/7.740.00).

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes (2/3) del valor de la finca. Las pronuestras serán oídas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde. Desde esta hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que se presenten hasta adjudicarse los bienes al mejor postor.

Se advierte de antemano que de no poderse llevar a efecto el remate el día señalado en virtud de suspensión de los Despachos públicos decretada por el Organismo Ejecutivo, las diligencias del remate se efectuarán al día siguiente sin necesidad de nuevo aviso y en las mismas horas señaladas.

Para ser postor hábil se requiere consignar previamente en la Secretaría del Despacho el cinco por ciento (5%) del valor de la propiedad.

Dado en la ciudad de Colón, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

El Director Provincial de Ingresos de Colón,
EUGENIO KAM C.
Máximo Tang.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente.

EMPLAZA:

Al ausente Eduardo Antonio Icaza, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de veinte (20) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa Emiiza Testa de Icaza, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy catorce de octubre de mil novecientos sesenta y cinco; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 0844

(Una publicación)

GUILLERMINA A. JESURUM BARRERA

— vs —

REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PUBLICO

JUICIO ESPECIAL

Declaratoria de Presunción de muerte de
Julio Jesurum Pérez

Señor Juez del Circuito de Turno.

Señor Juez:

Por este medio informo a Ud. que confiero poder especial al Lic. Atenógenes Rodríguez C., abogado en ejercicio, con oficinas en la calle Pedro J. Sosa N° 7-96, y portador de la cédula de identidad personal N° 8-42-283, para que en mi nombre y representación solicite de la

autoridad competente, la Declaratoria de Presunción de Muerte de mi padre Julio Jesurum Pérez. Este poder se lo confiero con todas las facultades legales, y con las especiales para recibir, comprometer, desahuciar y sustituir, y el Lic. Rodríguez C. en señal de que lo acepta firma junto conmigo el presente memorial y actúa a continuación.

Soy Guillermina Augusta Jesurum Barrera, hoy de Almillátegui, mujer, mayor de edad, casada, profesora de enseñanza secundaria, natural y vecina de este Distrito, con residencia en la casa N° 183 de la Urbanización de Miraflores, y portadora de la cédula de identidad personal número 8-12-546.

Panamá, agosto 10 de 1965.

Guillermina J. de Almillátegui
Céd. 8-12-546.

Acepto y actúo.

Atenógenes Rodríguez C.
Céd. 8-42-283.

Y yo, abogado en ejercicio y de generales descritas en el poder que antecede, por este medio y haciendo uso del mismo, me acerco a Ud. y solicito que por sentencia firme declareis la presunción de muerte de Julio Jesurum Pérez, quien llegó a nuestro país procedente de Colombia, y cuya existencia se desconoce desde hacen más de 46 años.

Sirven de hecho a esta solicitud, los siguientes:

Primero: Julio Jesurum Pérez llegó a nuestro país como comerciante, allá por el año de 1913. Era de nacionalidad Colombiana, e hijo de Julio Jesurum e Isabel Pérez.

Segundo: Cuando llegó al país, allá por 1913, tenía una edad aparente, mayor de 22 años, y hoy, si existiera, tendría más de 70 años de edad a partir de su nacimiento.

Tercero: El 2 de abril de 1916, a la edad de 23 años, casó en la ciudad de Chitré con la señora Guillermina Barrera Saavedra, y con ella tuvo una hija llamada Guillermina Augusta Jesurum Barrera, que nació en esta ciudad de Panamá el día 24 de enero de mil novecientos diez y siete (1917).

Cuarto: En el año de 1926 se enfermó de gravedad, y con la llegada de un hermano que viajaba de tránsito por nuestro país, salió en vías de curación; y desde esa fecha a esta parte, o sean 45 años, no se ha tenido noticia alguna de su existencia.

Quinto: El día 11 de junio de 1959 murió en esta ciudad su esposa Guillermina Barrera Saavedra, quedando como única sobreviviente, su hija, mi mandante Guillermina Augusta Jesurum Barrera, hoy de Almillátegui.

Sexto: De la sociedad de gananciales que constituyeron los padres de mi mandante, ha quedado como único bien o caudal hereditario, una finca en esta ciudad, cuya mitad por derechos herenciales corresponde a mi mandante Guillermina Augusta Jesurum B. de Almillátegui, y la otra mitad a su padre Julio Jesurum Pérez, cuya existencia desde hacen más de 45 años se desconoce.

Séptimo: Como quiera que por las circunstancias antes dichas, es mi mandante quien tiene que correr con todas las erogaciones fiscales que la finca antes dicha causa, toda vez que la existencia del otro condueño, su padre, se desconoce, por este medio os solicito que Declareis la presunción de muerte del citado Julio Jesurum, para que mi mandante, posteriormente y previo el juicio de sucesión correspondiente, legalice los derechos que le corresponden.

Pruebas: Con este libelo acompaño el certificado del presunto muerto con la madre de mi mandante, un certificado de la defunción de la madre de mi mandante, y el certificado de nacimiento de Guillermina Augusta Jesurum Barrera, hoy de Almillátegui, con el que acredito el derecho de la poderdante. Oportunamente haré uso de las testimoniales que estime de lugar, para acreditar la muerte ficta de Julio Jesurum Pérez.

Derecho: Arts. 57, 58, y 59 del C. Civil, y Arts. 1845 y 1597 del C. Judicial.

Panamá, agosto 30 de 1965.

Lic. Atenógenes Rodríguez C.
Céd. 8-42-283

El Secretario del Juzgado Primero
del Circuito de Panamá,

L. 94128

(Quinta publicación)

Eduardo Pazmiño C.